

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL MES DE MAYO COMO MES DE LA HERENCIA AFRICANA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 70 de 1993, Acuerdo Distrital No. 002 del 27 de agosto de 2014, Sentencia T 823 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991 establece que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana".

Que el artículo 13 *ibidem* consagra que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 93 de la misma Carta Política señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, hacen parte del bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 64/169 "año Internacional de los Afrodescendientes", la cual proclama el 2011 como año Internacional de los Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de las personas de ascendencia africana en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de estas personas.

Que por iniciativa del Gobierno Nacional se promulgó la Ley 21 de 1851 que estableció la abolición legal de la esclavitud en Colombia. 150 años después se expidió la Ley 725 de 2001 que estableció el 21 de mayo como la fecha en la que el país conmemora el día nacional de la Afrocolombianidad.

El Ministerio de Cultura reafirmó el mes de mayo como el mes de la Herencia afrocolombiana de las comunidades negras, raizales, palenqueras de Colombia expidiendo la Resolución 0740 del 27 de mayo de 2011.

Que el Acuerdo Distrital N° 002 del 24 de agosto de 2014 busca promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, lingüístico, ambiental y laboral de estas comunidades, promoviendo el dialogo entre los funcionarios públicos y los representantes de las comunidades organizadas y reconocidas ante el Ministerio del Interior que residen en el Distrito de Santa Marta.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Santa Marta Corazón del Cambio", en su eje estratégico 1: Cambio con oportunidades. 1.1.3.5. Desarrollo integral y garantía de derecho étnico (Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales – NARP), buscar generar acciones diferenciadas que favorezcan el cumplimiento de los derechos de esta población a nivel individual como colectivo, a través de los principios de progresividad y no regresividad de los derechos, así como fortalecer la identidad cultural, el sentido de arraigo y pertenencia para las poblaciones NARP y sus organizaciones de base.

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL MES DE MAYO COMO MES DE LA HERENCIA AFRICANA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que en aras de reconocer la lucha de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras por alcanzar sus derechos y conquistar la paz de sus pueblos en medio de las dificultades y la exclusión social, así como de promover la visibilización y revaloración de la participación de estas comunidades en la sociedad samaria, la construcción de ciudad, sus expresiones y manifestaciones de diversidad cultural y social, se hace necesario reconocer el mes de mayo como el mes de la Herencia africana en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer el mes de mayo, como mes de la Herencia Africana de las comunidades Afrodescendientes del Distrito de Santa Marta.


ARTÍCULO SEGUNDO. Instar a las diferentes dependencias de la Administración Distrital, entidades públicas del orden nacional, departamental, descentralizadas, entidades educativas y de educación superior, entidades y empresas privadas de los diferentes sectores aunar esfuerzos para visibilizar a las comunidades afrodescendientes durante el mes de mayo, mediante acciones afirmativas a través de actos educativos, culturales, pedagógicos.

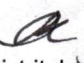
ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

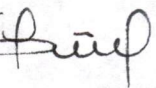
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

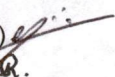
Dado en el Distrito Turístico, Cultural, e Histórico de Santa Marta a los 28 días del mes octubre de 2022.



VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez H., Abogada Externa del Despacho de la Alcaldesa. 

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri, Directora Jurídica Distrital. (E). 

Revisó: Juan Carlos Porto - Abogado Externo Dirección Jurídica Distrital. 

Revisó y Aprobó: Víctor Hugo Medina Rodríguez. Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad. (E) 

Revisó: Angie Rodríguez, Abogada Externa de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad. 

Proyectó: Saens Alberto Carabali Montenegro, Director de Poblaciones. Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad. 